

INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY

CALLE 5º. NO. 8-402 AIPE – HUILA.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA IMPRESIÓN DE INFORMES ACADEMICOS Y DEMAS REPORTES GENERADOS DEL SISTEMA ACADEMICO .

PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACION DE MENOS DE 20 SMLMV LEY 715 DE 2001, ARTICULO 13.

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION

INFORMACIÓN GENERAL.

DEPENDENCIA RESPONSABLE	: Rectoría.
TIPO DE CONTRATO	: suministro.
PRESUPUESTO ASIGNADO	: \$ 14.000.000.000, oo
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	: 2023000021
LUGAR DE EJECUCION	: Aipe- Huila
PLAZO DE EJECUCION	: 210 días calendario.
SUPERVISOR	: Secretaria .

MARCO LEGAL.

La Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY , de conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el artículo 13 , concordante con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 y reglamento expedido por el Consejo Directivo Institucional y de acuerdo al Plan de Adquisiciones 2023 , contrata la impresión de informes académicos y demás reportes generados por el software Académico , para todos los alumnos de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY.

La ley 715 de 2001, artículos 11, 12 y 13 definen la administración, creación y procedimientos de contratación con los recursos de los fondos de servicios Educativos por parte de las Instituciones Educativas y se posibilita la contratación de régimen especial, en cuantías inferiores a los 20 SMMLV.

En el artículo 15. Destinación. (ley 715 de 2001). Los recursos de la participación para educación del sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos en las siguientes actividades:

15.3 Provisión de la canasta educativa.

En el artículo 2.3.1.6.3. 11. Utilización de los recursos (Decreto 1075/15) Los recursos solo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el proyecto educativo Institucional.

6. Adquisición de impresos y publicaciones.

18. Costos asociados a la elaboración de certificaciones de estudio solicitadas por los estudiantes, boletines, agenda y manual convivencia, carné escolar.

INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY

CALLE 5ª. NO. 8-402 AIPE – HUILA.

ESTUDIO PREVIO CONTRATACION

Mediante acuerdo No. 005 de mayo 27 de 2020 (Manual de contratación) , establece los procedimientos contractuales de régimen especial en la Institución Educativa "JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY " cuantías, requisitos, formalidades y garantías de los contratos menores a 20 SMLMV.

El Consejo Directivo de la Institución, mediante acuerdo No.014 de 2022 (Acuerdo presupuesto 2023) , asignó recursos al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.05 (Impresos y publicaciones) , con el objeto de adquirir de persona idónea , y técnica la impresión de los informes académicos del año escolar 2023 y demás reportes generados por el software académico contratada su licencia de uso por la Institución y requeridos por la comunidad Educativa como medios de soporte e información.

En Concordancia con el procedimiento establecido en el Acuerdo No. 05 de 2020 (Manual de contratación) ; por el cual se reglamenta la modalidad de selección de contratación de menos de 20 SMLMV , LA Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY , hace invitación en la cartelera y pagina web de la Institución : jesusmariaaguirrecharry.jindofrre.com de a los interesados en participar en el proceso de selección antes mencionado.

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al régimen especial establecido por Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015 y el Reglamento expedido por el Consejo Directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras en cuantía inferior a los 20 SMLMV.

El Reglamento expedido por el consejo Directivo de la Institución para la adquisición de servicios y obras en cuantía inferior a los 20 SMLMV. Establece: Elaborar un estudio previo simplificado, que contendrá:

1. SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

Existen múltiples razones por las cuales la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY, requiere la realización de un contrato que permita la impresión de los informes académicos y demás reportes generados del sistema de notas , para garantizar una oportuna y eficaz información de la cantidad de 2.535 alumnos , a los padres de familia, docentes y demás comunidad de la Institución Educativa.

Algunas de éstas razones son:

1. La Entidad debe asegurar la entrega oportuna de informes académicos, acorde a los requerimientos de la Institución, Secretaria de Educación Departamental, Ministerio de Educación Nacional.
2. La entidad debe velar por la seguridad de la información académica de la comunidad educativa.
3. La entidad no cuenta con personal suficiente, ni especializado que pueda prestar el servicio requerido.
4. La Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY debe de contar con la siguiente información y reportes:
 - Boletín estudiantil por periodo.
 - Carné estudiantil
 - Carne de docentes
 - Certificado de notas final
 - Listado de alumnos por puesto en cada uno de los periodos y final

INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY

CALLE 5°. NO. 8-402 AIPE – HUILA.

ESTUDIO PREVIO CONTRATACION

- Informe final Académico
- Estadística evaluación asignaturas
- Estadística evaluación del curso.
- Libro final valoraciones
- Listado de estudiantes por grados
- Resumen de notas.
- Resumen de evaluación periódica.

Por lo anterior expuesto se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que suministre el servicio y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la Institución

OBJETO DE LA CONTRATACION.

1. Impresión de boletines académicos y demás reportes generados del software académico para la vigencia 2023 para todos los estudiantes de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY.

CLASE: Contrato de suministro.

2. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS Y CLASIFICACION DEL PRODUCTO CONFORME AL UNSPSC.

Servicios de impresión : 81112001

El Contratista se compromete a : Suministrar los informes académicos y boletines que en cantidades y valores se detallan , en un término de doscientos diez (210) días calendario .

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT ALUMNOS,	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Impresión de boletines e informes académicos por alumno requeridos durante la vigencia escolar 2023.(4 periodos académicos , 1 informe final)	unid.	2.535		
	Total				

3. CONSULTA DE PRECIOS O CONDICIONES DE MERCADO

a. ANALISIS HISTORICO:

Teniendo en cuenta que a la fecha la Institución educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY cuenta con un histórico, para efectos de este proceso en aras de conocer precios actuales se procedió a solicitar cotizaciones a personas prestadoras de servicios de fotocopiado.

b. ANALISIS DE LA DEMANDA:

La Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY, para cubrir sus necesidades de la impresión, generación de informes académicos , se requiere de proveedores con experiencia en sistemas y manejos de software académicos .

c. PRECIOS DE MERCADO.

INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY

CALLE 5º. NO. 8-402 AIPE – HUILA.

ESTUDIO PREVIO CONTRATACION

Con el fin de obtener los precios de mercado se procedió a solicitar cotizaciones de precios unitarios de los productos ; a personas prestadoras del servicio, dedicadas al objeto del contrato, con experiencia en el suministro de servicios de impresión, fotocopiado y manejo de software académicos.

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT,	COT.1	COT.2.	PROMEDIO
				VR. TOTAL.	VR. TOTAL	
1	Impresión de boletines e informes académicos por alumno requeridos durante la vigencia escolar 2023.	Unid.	1	5.880	5.490	5.685
	TOTAL		1	5.880	5.490	5.685

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección del contratista, corresponderá al proceso de contratación en cuantía inferior a 20 SMLMV (Régimen especial) , establecido en la ley 715 de 2001 y reglamentado por el consejo Directivo de la Institución.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ASI COMO EL PLAZO DE EJECUCION DEL MISMO Y SUPERVISION.

El presupuesto oficial estimado para el contrato corresponde a la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$ 14.000.000) MCTE. Incluido el IVA .

FORMA DE PAGO : El pago se realiza Contra entrega de los informes académicos de cada uno de los cuatro periodos e informe final (Es decir en cuatro pagos) .

TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El contratista ejecutará el objeto del presente contrato en un tiempo de doscientos diez (210) días calendario.

LUGAR DE EJECUCION: Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE, sede principal, Municipio de Aipe.

SUPERVISION: la supervisión del presente contrato será ejercida por la secretaria Académica de la Institución.

6. REQUERIMIENTOS PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se expide disponibilidad presupuestal No. 2023000021 por la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$ 14.000.000) MCTE , con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.05 (Impresos y publicaciones) del presupuesto vigencia fiscal 2023.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

LA Ley 715 de diciembre 21 de 2001, artículo 13, establece: *Procedimientos de contratación de los fondos de servicios educativos.* Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los fondos de servicios educativos, a los que se refiere el artículo 12 de la ley en mención, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad aplicados en forma

INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY

CALLE 5º. NO. 8-402 AIPE – HUILA.

ESTUDIO PREVIO CONTRATACION

razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

El Decreto 1075 de 2015, artículo 3.3.1.6.3.17, establece : Si la cuantía es inferior a los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001

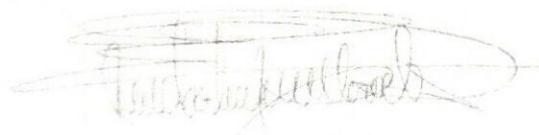
El acuerdo No, 05 de 2020, artículo 02 del Consejo directivo, establece : Adoptar la Convocatoria Pública o la Invitación a Presentar Propuestas, mediante Cartelera Institucional o página web : jesusmariaaguirrecharry.jindofrrre.com o Facebook : I.E. Jesús María Aguirre Charry ; como mecanismos que aseguren la publicidad, la igualdad y la pluralidad de ofertas, para la contratación y ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales, en la Institución Educativa JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY, para que se seleccione la oferta más económica conforme con las condiciones y términos de la invitación.

8. CONDICIONES JURIDICAS DEL CONTRATISTA

- Fotocopia legible del RUT.
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de antecedentes de policía
- Certificado de medidas Correctivas
- Certificado o planilla de pago de seguridad social integral.

Por medio de la presente certifico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad del suscrito, ha elaborado el estudio previo.

Aipe, Mayo 12 de 2023



Original firmado.
MARLENY MORALES OTERO
Rectora.